



RAD. 2023-00314. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de enero de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria presentada por NURIS ROCIO RODRIGUEZ LONGARAY contra PORVENIR, S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de este.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920230031400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NURIS ROCIO RODRIGUEZ LONGARAY
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
PROTECCIÓN S.A.
COLFONDOS S.A.
COLPENSIONES

Barranquilla, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de enero de 2024, por el cual se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 24 de enero de 2024, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 17 de enero de 2024, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 18 de enero de 2024 y finalizaban el 24 de mismo mes y año.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por NURIS ROCIO RODRIGUEZ LONGARAY contra PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, por las razones anotadas.

2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE *Amalia Rondón B.*
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 886e0896c9758ec29f73bc955d8c4dcdba3bdcf6abea74356e1b98aa6da2b78d
Documento generado en 30/01/2024 03:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>